

**ESTUDIOS PREVIOS
ORDEN DE COMPRA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	70111508 – Servicios de fumigación de plantas o arboles ornamentales 72154055 - Servicio de limpieza de tanques 76111501 - Servicios de limpieza de edificios 76101502 - Servicios de limpieza de baños 76111500 - Servicios de limpieza 70111703 - Servicios de plantación o mantenimiento de jardines 72102103 - Servicios de exterminación o fumigación 90101700 - Servicios de cafetería 50161509 - Azúcares naturales o productos endulzantes 50201706 – Café
	Valor Estimado según Plan	\$ 2.474.077.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ID 1415, 910, 911, 892, 889, 890, 891, 888, 1431, 900, 901, 902, 907, 908, 913, 914, 914, 916, 917, 1457, 897, 898, 903, 904, 905, 905, 1381, 921, 922, 922,922, 895, 896, 893, 912, 1382, 918, 919, 920 Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que se determinen.	
Código BMP – Banco Municipal de Proyectos de inversión Pública	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité del 03 de enero de 2022	
Resolución de Delegación Nro.	Resolución 204 del 23 de junio de 2020 modificada por la Resolución 136 de 2021	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	<p>El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”</p> <p>De acuerdo con lo anterior, fue expedido el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” el cual, en su artículo 1 Modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados,</p>	

	<p>organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- <u>de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales</u>, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)</p> <p>a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. (...)</p> <p>En concordancia con lo antes descrito, la modalidad de selección correspondiente es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (...) por compra por catálogo derivado de la celebración de ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCENEG-021-1-2019, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad</p>
Documentos soporte del Estudio previo	CDP Estudios previos Matriz simulador para estructurar la compra
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Secretaría	Secretaría General – Subdirección Servicios Administrativos.
Tipo de contrato	Orden de compra

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 140 de 2021, le corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo administrativo e institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadanía y la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales y funciones de sus dependencias, la entidad cuenta con servidores y contratistas y una infraestructura emplazada en las sedes Manzana Liévano, Archivo de Bogotá, Centro de Memoria Paz y Reconciliación, Imprenta Distrital, Supercades, Cades y Centros de Encuentro de Atención a Víctimas de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, ubicados en las distintas localidades de la Ciudad. Para estas sedes hay que garantizar el servicio de aseo, cafetería, mantenimiento, fumigación y jardinería, así como las nuevas necesidades derivadas del Decreto 847 de diciembre 30 de 2019 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones.

El artículo 30 del mencionado Decreto definió la figura de Tutoría, la cual consiste en una alianza entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y un organismo, empresa o entidad privada para poner a disposición de la ciudadanía puntos de atención y/o recaudo, CADE y Rapi CADE, y habilitar la prestación de sus servicios de atención y recaudo en la Red CADE.

Dentro de las responsabilidades del Tutor, se encuentra entre otras, la de asumir los costos que demande la disposición del sitio o espacio físico en donde funcione el punto de atención en la Red CADE objeto de la tutoría, a excepción de los casos en los cuales los puntos de atención funcionen en predios de propiedad del Distrito Capital, asumir el pago de los costos por la provisión de los servicios de vigilancia, aseo, cafetería, y servicios públicos con excepción de los servicios de telefonía e internet y realizar el mantenimiento y reparaciones locativas necesarias, de manera oportuna, para el adecuado funcionamiento del punto de atención.

Para el caso de los dieciocho (18) CADES que componen el Canal Presencial de la Red, seis (6) presentan la siguiente situación: tres (3) son propiedad del Distrito Capital, dos (2) son propiedad de otra entidad distrital y uno (1) se encuentra en arrendamiento. En tal sentido, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto citado con antelación, se debe suministrar el servicio de aseo y cafetería de manera ininterrumpida a 26 sedes de la Secretaría General.

El servicio objeto de contratación se compone del personal destinado a la prestación del servicio de aseo y cafetería, operarios auxiliares, operarios de mantenimiento, operarios de jardinería, arrendamiento de maquinaria y equipo, así como los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio.

Por otra parte, en desarrollo de los postulados Constitucionales, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 189 de 1998 en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y demás normatividad legal vigente que regula la celebración de acuerdos, contratos o convenios para el cumplimiento de los fines estatales a cargo de las entidades públicas, observando los principios de coordinación y colaboración entre las mismas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, han celebrado el Convenio Interadministrativo No. 1374 de 2020, el cual tiene por objeto "Aunar

esfuerzos técnicos, administrativos económicos y financieros entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de brindar apoyo de la primera a la segunda en el desarrollo de sus procesos administrativos” (...); entre esos apoyos se cuenta con el servicio de Aseo y Cafetería durante las vigencias 2021 y 2022, objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un contrato que garantice la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos de aseo y cafetería que requiera la Entidad, en forma rápida, eficiente y oportuna. Esta necesidad se encuentra debidamente identificada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022.

Atendiendo a los postulados del Decreto 310 de 2021, y el Decreto 1082 de 2015 la entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la disponibilidad de un instrumento de agregación de demanda que satisfaga la necesidad identificada encontrando que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III - CCENEG-021-1-2019, vale la pena resaltar que dicho acuerdo tiene plazo de ejecución hasta el 27 de septiembre de 2022. No obstante, en su cláusula 14. Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco, se estableció que: *“Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra por el término de su ejecución y ampliar el valor y/o vigencia de la garantía de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 de dicho documento. En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra que no puede ser mayor a seis (6) meses del vencimiento del plazo del acuerdo.”*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Servicios Administrativos requiere contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III - CCENEG-021-1-2019. De este modo garantiza las condiciones necesarias para el funcionamiento de 26 sedes que se encuentran a cargo de la Secretaria General de la Alcaldía mayor de Bogotá

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

<p>Objeto</p>	<p>Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que se determinen.</p>
<p>Alcance</p>	<p>El servicio objeto de contratación se compone del personal destinado a la prestación del servicio de aseo y cafetería, operarios auxiliares, operarios de mantenimiento, operarios de jardinería, arrendamiento de maquinaria y equipo, así como los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio en las diferentes sedes de la Secretaría General y bajo las condiciones establecidas en el AMP CCE-972-AMP-2019.</p>

4

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:

**Clasificador
UNSPSC –
Cuarto nivel**

CODIGO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
70111508	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Pesquerías y acuicultura	Plantas y árboles ornamentales	Servicios de fumigación de plantas o arboles ornamentales
72154055	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de edificios especializados y comercio	Servicio de limpieza de tanques
76111502	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de baños
70111703	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
72102103	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de exterminación o fumigación
90101701	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Administración de cafeterías al pie de obra
72154055	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de limpieza de tanques
50161509	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Azúcar	Azúcar
50201706	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café	Café

5

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**Descripción
Técnica del
Objeto a
contratar**

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran consagradas en los anexos y apéndices establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019, de Colombia Compra Eficiente.

Anexo 1 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería
Anexo 2 - Perfiles funciones y formación del personal
Anexo 3- Fichas técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería

Adicionalmente las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio se resumen a continuación:

Servicio	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad
Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	130	Mes	4
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	Tiempo Completo	40	Mes	4
Operario auxiliar	Tiempo Completo	5	Mes	4
Coordinador de tiempo completo	Tiempo Completo	5	Mes	4
Jardinero	Tiempo Completo	5	Mes	4
Bienes de aseo y cafetería		1	Und	4
Jardinería		12955 M2	Mes	4
Fumigación		1110119	M2	1

✓ **SEDES EN LAS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO:**

SEDE	DIRECCIÓN
Manzana Liévano	Cra 8 no 10 – 65
Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Calle 6b-no. 5-75
Imprenta Distrital	Calle 11 sur no. 1-60 este
Edificio Sede Alterna (Edificio Restrepo)	Carrera 8 # 12-21
Supercade CAD	Carrera 30 no. 25- 90
Supercade Américas	Avenida carrera 86 no. 43 -55 sur
Supercade Bosa	Avenida calle 57 r sur no. 72 d 12
Supercade Calle 13	Avenida calle 13 no. 37-35
Supercade 20 de julio	Carrea 5 a no. 30d - 20 sur
Supercade Manitas	Carrera 18 L No. 70B - 50 Sur
Supercade Suba	Calle 145 no. 103 b - 90
Supercade Social – Terminal de transportes	Calle 22c - 68 f 37 Modulo 5 Local 124
Cade Servita	Cl. 165 #7-39
Cade La Victoria	Diagonal 37 Sur No 2 - 00 Este
Cade La Gaitana	Tv. 126 #133-32
Cade Engativá	Tv. 126 #133-32
Cade Los Luceros	Carrera 17f no. 69 – 50 sur
Centro de Memoria, Paz y Reconciliación	Cra 19b no. 24-86
Centro de Encuentro Bosa	Calle 69 a sur # 92 - 47
Centro de Encuentro Chapinero	Calle 63 15-58
Centro de Encuentro Ciudad Bolívar	Carrera 17 F N° 69a-32 sur
Centro de Encuentro Patio Bonito	Carrera 87 # 58 b-21
Centro de Encuentro Rafael Uribe Uribe	Calle 22 sur no. 14a - 99
Centro de Encuentro Suba	Transversal 126 no. 133 - 32
Sede Alterna Tequendama	Carrera 10 No 27-51
Cade Patio Bonito	Cra. 87 #5b-36

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Secretaría General corrió el simulador para estructurar la compra del ACUERDO MARCO DE PRECIOS **CCE-972-AMP-2019**, establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual modela un valor de referencia para el servicio que requiere la Entidad. Para tal efecto se consignaron las condiciones y especificaciones técnicas del servicio objeto de contratación para cada una de las sedes de la entidad.

El resultado de dicha simulación se detalla a continuación:

Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
Operario de aseo y cafetería	130	Mes	4,00	\$ 1.877.489,00	\$ 1.947.602,70	\$ 253.188.351,00	\$1.012.753.404,00
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	40	Mes	4,00	\$ 1.816.651,00	\$ 1.884.492,74	\$ 75.379.709,60	\$ 301.518.838,40
Operario auxiliar	5	Mes	4,00	\$ 1.816.651,00	\$ 1.884.492,74	\$ 9.422.463,70	\$ 37.689.854,80
Jardinero	5	Mes	4,00	\$ 1.816.651,00	\$ 1.884.492,74	\$ 9.422.463,70	\$ 37.689.854,80
Coordinador de tiempo completo	5	Mes	4,00	\$ 1.877.489,00	\$ 1.947.602,70	\$ 9.738.013,50	\$ 38.952.054,00
	1	Und	4,00	\$ 50.888.671,00	\$ 52.789.077,80	\$ 52.789.077,80	\$ 211.156.311,20
Jardinería	12955	Mes	4,00	\$ 56,00	\$ 58,09	\$ 752.555,95	\$ 3.010.223,80
Fumigación	110119	M2	1,00	\$ 56,00	\$ 58,09	\$ 6.396.812,71	\$ 6.396.812,71
Recargo por Trabajo nocturno, extra,							\$ -
Recargo por dotación especial							\$ -
Subtotal							\$1.649.167.353,71
% AIU 6%							\$ 98.950.041,22
IVA							\$ 31.334.180,00
Total							\$1.779.451.574,93

Estudio de mercado

El resultado de la simulación arroja un valor total de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$1.779.451.574,93)** Includo IVA, los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Valor

El presupuesto oficial establecido para adelantar el presente proceso corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$1.779.451.574,93)** Includo IVA, los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Forma de Pago

Las condiciones de formas de pago y facturación se encuentran estipuladas en la cláusula 10 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019, la cual contempla los siguientes aspectos:

“El Proveedor debe facturar mensualmente, mes vencido, el valor servicios prestados indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería. (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos; (iv) el AIU; y (v) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.”

“El supervisor de la Entidad Compradora puede solicitar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual

	<p>del Estado Colombiano.”</p> <p>“Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.”</p> <p>“El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.”</p> <p>“Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año”.</p>								
Impuestos Distritales	<p>Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:</p> <table border="1" data-bbox="477 770 1398 915"> <tr> <td>PRO-PERSONAS MAYORES</td> <td>2.0%</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</td> <td>1.1%</td> </tr> <tr> <td>PRO-CULTURA</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3.6%</td> </tr> </table>	PRO-PERSONAS MAYORES	2.0%	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%	PRO-CULTURA	0.5%	TOTAL	3.6%
PRO-PERSONAS MAYORES	2.0%								
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%								
PRO-CULTURA	0.5%								
TOTAL	3.6%								
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO									
Plazo	<p>Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del Acta de inicio la cual no puede ser inferior a los ocho (8) días hábiles posteriores a la colocación de la Orden de Compra.</p>								
Vigencia	<p>El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más</p>								
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN									
	<p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 1116</p> <table border="1" data-bbox="358 1381 1515 1774"> <tr> <td>FECHA</td> <td>29/08/2022</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$ 1.779.452.070</td> </tr> <tr> <td>OBJETO</td> <td>ID 1415, 910, 911, 892, 889, 890, 891, 888, 1431, 900, 901, 902, 907, 908, 913, 914, 914, 916, 917, 1457, 897, 898, 903, 904, 905, 905, 1381, 921, 922, 922,922, 895, 896, 893, 912, 1382, 918, 919, 920 Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que se determinen.</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIDO</td> <td>Subdirección Financiera</td> </tr> </table>	FECHA	29/08/2022	VALOR	\$ 1.779.452.070	OBJETO	ID 1415, 910, 911, 892, 889, 890, 891, 888, 1431, 900, 901, 902, 907, 908, 913, 914, 914, 916, 917, 1457, 897, 898, 903, 904, 905, 905, 1381, 921, 922, 922,922, 895, 896, 893, 912, 1382, 918, 919, 920 Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que se determinen.	EXPEDIDO	Subdirección Financiera
FECHA	29/08/2022								
VALOR	\$ 1.779.452.070								
OBJETO	ID 1415, 910, 911, 892, 889, 890, 891, 888, 1431, 900, 901, 902, 907, 908, 913, 914, 914, 916, 917, 1457, 897, 898, 903, 904, 905, 905, 1381, 921, 922, 922,922, 895, 896, 893, 912, 1382, 918, 919, 920 Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que se determinen.								
EXPEDIDO	Subdirección Financiera								

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	N.A.
Experiencia	N.A.
Financiera	N.A.
Factor de Evaluación	La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio, atendiendo las disposiciones contenidas en la cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria.
Oferta económica	N.A.
Reglas de Desempate	En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente establece el mecanismo de desempate en el acuerdo marco de presión, cláusula 6 “Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria”.
Análisis de Riesgo	N.A.
Garantías	<p>El proveedor debe dar cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019, en lo correspondiente a lo estipulado en (ii) Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras y (iii) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras.</p> <p>El proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Secretaría General.</p> <p>El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.</p> <p>La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.</p> <p>NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.</p> <p>En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos.</p>
Indemnidad	De conformidad con lo previsto en la cláusula 24 Indemnidad, del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a las Secretaría General por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor:
III. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones del Contratista	Las obligaciones del Contratista están estipuladas en la cláusula 11 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019 por Colombia Compra Eficiente.
Obligaciones de la Entidad	Las obligaciones de la Entidad están estipuladas en la cláusula 12 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019, por Colombia Compra Eficiente.

<p>Supervisión</p>	<p>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaría General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, así como seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Dirección de Contratación en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. 7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.</p>
---------------------------	---

Liquidación	<p>Terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</p> <p>El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.</p>
Firma	<p>MARIA YENIFER PRADA PEÑA Subdirectora de Servicios Administrativos</p>
Elaboró:	Pablo Andres Pacheco Rodriguez – Contratista - Subdirección Servicios Administrativos